ACTA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 12, 15, 17 Y 19 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS **VEINTE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE**, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, **LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA DOS, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y DOCTOR EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES FRANCISCO HURTADO DELGADO, TITULAR DE LA PONENCIA TRES, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, MAESTRA EN DERECHO MARINA PÉREZ PINEDA;** PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE EN LA PRESENTE FECHA.

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PASE LISTA DE LOS MAGISTRADOS ASISTENTES.

ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DEL *QUÓRUM* LEGAL** PARA SESIONAR.

POR LO TANTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA AL **ORDEN DEL DÍA**, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

> **PRIMERO.-** ACUERDO PLENARIO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/PES/227/2015-1, PROMOVIDO POR EL QUEJOSO OMAR ALEXANDRO LÓPEZ ORTÍZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JIUTEPEC, MORELOS.
>
> **SEGUNDO.-** ACUERDO PLENARIO RELATIVO AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/219/2015-3, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA MA. GUADALUPE DÍAZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL SUPLENTE POR EL DISTRITO ELECTORAL V, EN EL ESTADO DE MORELOS.

LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO.

AHORA BIEN, EN DESAHOGO DEL **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO, QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/PES/227/2015-1, PROMOVIDO POR EL QUEJOSO OMAR ALEXANDRO LÓPEZ ORTÍZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JIUTEPEC, MORELOS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN EL PROYECTO DE CUENTA, SE PROPONE DETERMINAR QUE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL CARECE DE COMPETENCIA PARA CONOCER DE LA DENUNCIA DE MÉRITO.

LO ANTERIOR ES ASÍ, PORQUE DEL ESCRITO DE DENUNCIA SE APRECIA QUE EL PRINCIPAL ARGUMENTO ES LA EXISTENCIA DE 5000 DESPENSAS, LAS CUALES SERIAN ENTREGADAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, CONDUCTAS QUE POR SÍ MISMAS Y DE MANERA AISLADA NO CONFIGURAN UNA MATERIA QUE SEA DEL CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL.

EN ESE CONTEXTO, SE APRECIA QUE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CON MOTIVO DEL ENJUICIAMIENTO DE CONDUCTAS QUE SE SITÚEN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 381 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASÍ COMO LOS NUMERALES 6 FRACCIÓN II Y 65 DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL.

AHORA BIEN, EL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL, CONTEMPLA DOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES, UNO ORDINARIO Y OTRO ESPECIAL, AMBOS TIENEN COMO FINALIDAD DETERMINAR LA EXISTENCIA DE INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL Y LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, POR LO QUE LAS DENUNCIAS QUE NO ENCUADREN EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS PARA LA VÍA ESPECIAL DEBERÁN SUBSTANCIARSE EN LA VÍA ORDINARIA, CON MAYOR EXHAUSTIVIDAD EN LA INVESTIGACIÓN.

EN EL CASO DE QUE SE TRATA, LA DENUNCIA QUE SE ANALIZA ADUCE ACTOS RELATIVOS A LA PRESUNTA DISTRIBUCIÓN DE DESPENSAS, POR PARTE DEL CIUDADANO JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC, MORELOS, POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SUPUESTO QUE

> NO ENCUADRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 381 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASÍ COMO LOS NUMERALES 6 FRACCIÓN II Y 65 DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO.

FINALMENTE, EN DESAHOGO DEL **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO, QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO FRANCISCO HURTADO DELGADO, DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/219/2015-3, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA MA. GUADALUPE DÍAZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL SUPLENTE POR EL DISTRITO ELECTORAL V, EN EL ESTADO DE MORELOS, SE ESTIMA LO SIGUIENTE:

> EN EL PROYECTO DE CUENTA, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ÉSTE TRIBUNAL, SI SE DIO O NO CABAL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EL CINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN AUTOS DEL *JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO* CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/219/2015-3, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA MA. GUADALUPE DÍAZ JUÁREZ, EN SU CALIDAD DE MILITANTE DEL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y COMO CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL SUPLENTE EN

EL QUINTO DISTRITO LOCAL DE MORELOS, EN PLENO GOCE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES, EN CONTRA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/126/2015 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMITIDA EN SU SESIÓN DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

EN CONSECUENCIA, ESTE TRIBUNAL COLEGIADO ESTIMA PROCEDENTE, DECRETAR EL CABAL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA, A LA RESOLUCIÓN DE MÉRITO, POR PARTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, TODA VEZ QUE ACATÓ LOS LINEAMIENTOS DADOS EN LA RESOLUCIÓN EN COMENTO, Y VISTA LA CERTIFICACIÓN DEL PLAZO HECHA POR LA SECRETARIA GENERAL DE ESTE TRIBUNAL, SE ADVIERTE SU PRESENTACIÓN OPORTUNA, HACIENDO LA DESIGNACIÓN ORDENADA.

ASIMISMO, DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS, SE ADVIERTE EL DESACATO TENDENCIOSO POR PARTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN MORELOS, AL PRETENDER UNA ACCIÓN Y REGISTRO DISTINTO AL QUE LE FUE ORDENADO POR ESTE ÓRGANO RESOLUTOR.

ASÍ, ESTE TRIBUNAL CONSIDERA QUE AL ADVERTIRSE EL RIESGO EMINENTE DE QUE EL INSTITUTO POLÍTICO EN COMENTO, SE QUEDE SIN REGISTRAR CANDIDATO PARA EL CARGO DE DIPUTADO PROPIETARIO Y SUPLENTE, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL V DISTRITO ELECTORAL EN EL ESTADO DE MORELOS; Y ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 273, INCISO E), DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PRECEPTO QUE CONFIERE LA FACULTAD PARA REALIZAR LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE, AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO, Y TODA VEZ QUE, DICHO COMITÉ REALIZÓ EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR ESTA AUTORIDAD JURISDICCIONAL, LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA CAUSA DE SU DETERMINACIÓN; EN CONSECUENCIA, SE ORDENA AL CONSEJO

ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DOCE HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA LEGAL NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, REALICE LA INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO CORRESPONDIENTE A FAVOR DE LAS CIUDADANAS MA. GUADALUPE DÍAZ JUÁREZ Y YADIRA TOLEDO NAVARRO, COMO CANDIDATAS PROPIETARIA Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, AL CARGO POR LA DIPUTACIÓN LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL V DISTRITO ELECTORAL EN EL ESTADO DE MORELOS, SIN CONSIDERAR PRECLUIDO EL LAPSO PREVISTO PARA ELLO, EN TÉRMINOS DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO ACU-CE-146/2015, EMITIDO POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN MORELOS, REMITIÉNDOSE COPIA CERTIFICADA DEL MISMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DEBIENDO INFORMAR EN LAS SIGUIENTES DOCE HORAS, A ESTE TRIBUNAL DE LA INSCRIPCIÓN ATINENTE.

ASÍ, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO.

POR TANTO, ANALIZADOS LOS **PROYECTOS DE ACUERDOS PLENARIOS** Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE **SON APROBADOS POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL; ACORDÁNDOSE LO SIGUIENTE:

ACUERDO
EXPEDIENTE: TEE/PES/227/2015-1

PRIMERO. ESTE TRIBUNAL ELECTORAL CARECE DE COMPETENCIA PARA CONOCER DE

LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL CIUDADANO OMAR ALEXANDRO LÓPEZ ORTÍZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CONTRA DEL CIUDADANO JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC, MORELOS, POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, Y KIKO CASILLAS "N", EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO. REMÍTASE LA DENUNCIA Y LAS CONSTANCIAS RELACIONADAS CON EL PRESENTE ASUNTO AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO. DÉJESE COPIA CERTIFICADA DE LAS CONSTANCIAS QUE AHORA SE REMITEN, PARA QUE OBREN CONFORME CORRESPONDA EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA.

ACUERDO
EXPEDIENTE: TEE/JDC/219/2015-3

PRIMERO. SE DECRETA EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO POR PARTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A LA RESOLUCIÓN DE FECHA CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE; POR LAS RAZONES PRECISADAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO. SE ORDENA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA QUE REALICE LA INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO DE LAS CIUDADANAS MA. GUADALUPE DÍAZ JUÁREZ Y YADIRA TOLEDO NAVARRO, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA PARTE *IN FINE* DEL PRESENTE ACUERDO.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER DE PÚBLICA, **ES APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS **VEINTE HORAS CON TREINTA MINUTOS** DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, **SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA,** FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.

DR. HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO

DR. FRANCISCO HURTADO DELGADO
MAGISTRADO

M. EN D. MARINA PÉREZ PINEDA
SECRETARIA GENERAL